



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** 1-0047-0000-010189- 17-1

---

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-010189- 17-1 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS EDGARDO JORGE GEZZI S.R.L., solicita el cambio de presentaciones del producto denominado ARCELIGASOL REDUCTORA GOTAS / TINTURA DE HISOPO 20% (*Hyssopus officinalis*) HIERBAS - TINTURA DE FUCUS (*Fucus vesiculosus*), TALO – TINTURA DE HINOJO 20 % (*Foeniculum vulgare*) FRUTOS – TINTURA DE PEZUÑA DE VACA 20 % (*Bauhinia candicans*) HOJAS – TINTURA DE ALCACHOFA (*Cynara scolymus*) HOJAS 20% - TINTURA DE MENTA 20% (*Menta piperita*) - TINTURA DE COLA DE CABALLO 20% (*Equisetum giganteum*) PARTE AÉREA, Forma farmacéutica y concentración: GOTAS / TINTURA DE HISOPO 20% (*Hyssopus officinalis*) HIERBAS, 10 ml - TINTURA DE FUCUS (*Fucus vesiculosus*), TALO, 5 ml – TINTURA DE HINOJO 20 % (*Foeniculum vulgare*) FRUTOS, 10 ml – TINTURA DE PEZUÑA DE VACA 20 % (*Bauhinia candicans*) HOJAS, 30 ml – TINTURA DE ALCACHOFA (*Cynara scolymus*) HOJAS 20% - TINTURA DE MENTA 20% (*Menta piperita*), 5 ml - TINTURA DE COLA DE CABALLO 20% (*Equisetum giganteum*) PARTE AÉREA, 25 ml, autorizado por el Certificado N° 29.040.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de la Ley N° 16.463, del Decreto N° 150/92 y las Disposiciones N° 855/89, 2843/02 y 753/12.

Que la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud a las facultades conferidas por el Decreto N°1490/92 y por el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la firma LABORATORIOS EDGARDO JORGE GEZZI S.R.L., propietaria de la Especialidad Medicinal denominada ARCELIGASOL REDUCTORA GOTAS / TINTURA DE HISOPO 20% (*Hyssopus officinalis*) HIERBAS - TINTURA DE FUCUS (*Fucus vesiculosus*), TALO – TINTURA DE HINOJO 20 % (*Foeniculum vulgare*) FRUTOS – TINTURA DE PEZUÑA DE VACA 20 % (*Bauhinia candicans*) HOJAS – TINTURA DE ALCACHOFA (*Cynara scolymus*) HOJAS 20% - TINTURA DE MENTA 20% (*Menta piperita*) - TINTURA DE COLA DE CABALLO 20% (*Equisetum giganteum*) PARTE AÉREA, a cambiar las presentaciones de venta que en lo sucesivo serán de: Envases que contienen 60 ml, además de los anteriormente autorizados.

ARTICULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 29.040 cuando el mismo se presente acompañado de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Regístrese; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado haciéndole entrega de la presente Disposición, conjuntamente con los rótulos y prospectos, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines de adjuntar al legajo correspondiente. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-0047-0000-010189- 17-1